

Cuarta.—Hasta tanto se disponga la incorporación de las Escuelas de Arte Dramático a la Educación universitaria, podrán ingresar en la sección de Arte Dramático de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller elemental o el de Graduado Escolar y aprueben el examen de ingreso actualmente establecido. Los aspirantes con título de Bachiller Superior solamente habrán de someterse al examen técnico de la voz.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para establecer las enseñanzas del curso de ampliación a medida que las disponibilidades de Profesorado y económicas así lo permitan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18443 *DECRETO 2608/1974, de 9 de agosto, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la Iglesia de San Nicolás de Bari, de Murcia, y de su entorno y ambiente propios.*

El Decreto ochocientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y dos, de diez de marzo («Boletín Oficial del Estado» de once de abril), se declaró monumento histórico-artístico la Iglesia de San Nicolás de Bari, en Murcia, cuya tutela quedó bajo la protección del Estado para ser ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

El primitivo templo de San Nicolás de Bari, en Murcia, data, al parecer, de los primitivos tiempos de la fundación de la ciudad, aunque sólo ha llegado a nuestros días la fábrica barroca comenzada en el año mil setecientos treinta y seis y terminada en mil setecientos cuarenta y tres a expensas de don Diego Mateo Zapata.

La planta de la iglesia es de cruz latina con elegante cúpula sobre pechinas en el crucero y ocho capillas laterales, cuatro a cada lado. La nave central está cubierta por bóvedas de cañón con lunetas y fajones que estriban sobre pilares de orden compuesto. Las fachadas exteriores son de ladrillo visto, salvo las portadas de los pies y lateral de la epístola, que están labradas en sillaría, así como el enmarcamiento de la fachada principal, de pilastras dóricas. Estas portadas, de estilo barroco, lucen en sus ejes sendos medallones labrados por el escultor Francisco Salziño, alusivos al Santo titular. Los tejados son de teja curva y el cimborrio aparece cubierto a la «napolitana».

Esta iglesia se hallaba rodeada de viejas construcciones, en gran parte en estado ruinoso. Estas construcciones ya desalojadas están siendo en la actualidad demolidas por el Ayuntamiento para evitar los peligros que se desprenden de su estado. Toda esta zona se halla sujeta al plan parcial de ordenación urbana, denominado de la Cuesta de la Magdalena, cuyas normas y trazado afectan a las construcciones de referencia.

Por este Departamento, a fin de dejar exento el monumento para su mejor contemplación tanto de la fachada norte, ahora cubierta, como de su entorno y ambiente propios, se considera necesario adquirir los edificios a él inmediatos, para lo cual habrá de utilizarse el procedimiento establecido en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo de la misma, en relación con el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios mencionados, a fin de llevar a cabo la revalorización de la iglesia de San Nicolás de Bari, de Murcia, y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación de cuantos inmuebles se consideren necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de la iglesia de San Nicolás de Bari, de Murcia, y de su entorno y ambiente propios, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de los inmuebles que a continuación se relacionan:

Casa número veinte de la calle de San Nicolás, en la actualidad parcialmente derribada, propiedad de los herederos de

doña Concepción Dubois Olivares adosada a la torre de la iglesia

Casa número veintidós y veinticuatro de la misma calle, actualmente solar, propiedad de doña Carmen Valiente Triguerras.

Casa número cinco de la calle Obdulio Miralles o del Aire, propiedad de los herederos de doña Concepción Dubois Olivares, que forma parte como arcejo de la casa número veinte de la calle de San Nicolás, del mismo propietario.

Casa número tres de la misma calle, adosada a la iglesia y propiedad de la parroquia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18444 *DECRETO 2609/1974, de 9 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Visitación de Nuestra Señora», en Saldaña (Burgos).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Visitación de Nuestra Señora», en Saldaña, (Burgos), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de preescolar y Enseñanza General Básica con setecientos veinte puestos escolares.

El expediente que ha sido promovido por don Vicente Proaño Gil, tiene un presupuesto de contrata de veintitres millones quinientos mil quinientas noventa y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta y cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18445 *DECRETO 2610/1974, de 9 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Askartza», ubicado en el barrio de Sarriena o Altamira, del término municipal de Lejona (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Askartza», ubicado en el barrio de Sarriena o Altamira, del término municipal de Lejona (Vizcaya), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de cuatro unidades de preescolar y treinta y dos de Enseñanza General Básica en la primera fase, y veinticuatro unidades de B. U. P. y seis de C. O. U. en la segunda fase, con un total de dos mil seiscientos cuarenta puestos escolares.

El expediente, que ha sido promovido por don Jesús María Zabaleta Tellería, tiene un presupuesto de ciento treinta y nueve millones setecientos mil pesetas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

18446 *ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se dispone el comienzo de sus actividades docentes y académicas al Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1763/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), de creación del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Málaga comenzará sus actividades docentes y académicas con efectos de 1 de octubre de 1974.

2.º Por la Dirección General de Personal y Delegado provincial de Málaga se tomarán las medidas necesarias para el nombramiento de Director y personal correspondiente.

3.º Se autoriza a esa Dirección General para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

18447 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión sobre recurso interpuesto por un aspirante a la oposición a plazas de Jefes de Negociado de Tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico de dicho Instituto.*

Esta Delegación General, visto el recurso interpuesto al amparo de lo que se establece en el párrafo 2.º de la norma 6.ª de la convocatoria de oposición a plazas de Jefes de Negociado de tercera de la Escala de Interventores de Empresa del Cuerpo Técnico del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 8 de mayo de 1974, por el aspirante a dicha oposición don Manuel Cerdá Martí, ha resuelto estimar el citado recurso, ya que han quedado desvirtuadas en este trámite las causas de exclusión en que se basó el acuerdo impugnado, por lo que en consecuencia se declara incluido en la oposición al aspirante don Manuel Cerdá Martí.

Madrid, 7 de agosto de 1974.—El Delegado general.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18448 *DECRETO 2811/1974, de 9 de agosto, sobre fusión de «Refinería de Petróleos de Escombreras, Sociedad Anónima» (REPESA), de Empresa Nacional Calvo Sotelo (ENCASO) y «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, Sociedad Anónima» (ENTASA).*

La concentración de Empresas que, al amparo de la legislación vigente y de conformidad con la política del Gobierno, viene realizando el Instituto Nacional de Industria ha producido resultados en extremo satisfactorios para las Empresas afectadas y para la economía nacional, y ha permitido alcanzar unidades empresariales con dimensiones competitivas.

Los estudios realizados han puesto de manifiesto que la concentración de Empresas dedicadas al refinado del petróleo, en las que participa mayoritariamente el Instituto Nacional de Industria, no sólo producirá los indicados resultados, sino que además permitirá una flexible y eficaz gestión al adecuar sus características económicas, financieras y técnicas a las exigencias que la reciente evolución mundial del sector exige.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la fusión de Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.; «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», y «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.», mediante absorción por esta última de las dos primeras.

Artículo segundo.—La Empresa resultante de la fusión ostentará todos los derechos reconocidos a las Empresas fusionadas, al amparo de los artículos primero, séptimo y octavo y disposición final primera del Decreto cuatrocientos dieciocho/mil novecientos sesenta y ocho, de nueve de marzo, modificado por Decreto mil ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de catorce de mayo.

Artículo tercero.—A la fusión a que se refieren los artículos anteriores le serán de aplicación los beneficios fiscales que a la concentración de Empresas concede la vigente legislación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos conducentes a la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,
ALFREDO SANTOS BLANCO

18449 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, Ciudad Coello, 55, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de suministrar energía eléctrica a la estación depuradora de aguas de Fresnedillas, derivando de la línea existente Zarzalejo-Fresnedillas.

La tensión será a 20 KV, tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección; apoyos de hormigón y 0,389 kilómetros de longitud.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 2 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Subdelegado provincial, F. Sánchez-Junco.—11.812-C.

18450 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense a petición de la excelentísima Diputación Provincial de Orense, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la excelentísima Diputación Provincial de Orense la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV, de tres kilómetros de longitud, cuyos trescientos metros finales serán en cable subterráneo, desde Cacharrequille a Monte Meda, térmi-